CONTRATO DE SUMINISTRO No.1031-2025

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de una parte, y por la otra **MEDICAL PRINTER SAS** con NIT No. 901563697-7 representada legalmente por **MIGUEL ANGEL ORTEGA CARRERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.216.364 expedida en de Cúcuta, con capacidad para contratar y quién en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE recibió recursos para la ejecución de la estrategia de Equipos Básicos de Salud, por lo cual requiere del suministro de material odontologico para ser utilizados en las brigadas de salud que adelantan dichos EBS. El Contrato se regirá por las siguientes Clausulas ***Primera. Objeto.***_ Suministro de MATERIALES DE ODONTOLOGÍA dentro de la ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE -**Resolución 00212-2025** -, conforme el siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA
30	PASTA PROFILACTICA FRASCO X 50 GR	19	32.800	984.000	186.960
16	BARNIZ DE FLUOR THERAPATH COLGATE TUBO	19	190.000	3.040.000	577.600
25	CEPILLOS PROFILACTICOS CX144	0	95.000	2.375.000	-
5	SELLANTES CONSEAL TUBO	0	110.000	550.000	-
20	DESMINERALIZANTE INDENTAL TUBO	0	27.400	548.000	-
30	ADHESIVO(Bonding) MAQUIRA FRASCO	0	83.400	2.502.000	-
18	RESINA FLUIDA A3 TUBO	0	92.900	1.672.200	-
5	RESINA A1 TUBO	0	92.900	464.500	-
18	RESINA A2 TUBO	0	92.900	1.672.200	-
18	RESINA A3 TUBO	0	92.900	1.672.200	-
18	RESINA A 3.5 TUBO	0	92.900	1.672.200	-
65	PAPEL ARTICULAR COLTENE	19	6.600	429.000	81.510
10	LIJAS DE PAPEL ABRASIVAS	19	55.000	550.000	104.500
25	TIRAS DE MYLAR	19	24.000	600.000	114.000
30	ALGODONES	0	21.980	659.400	-
15	ANESTESIA LIDOCAINA AL 2% CAJA X 50 CARPULES	0	140.000	2.100.000	-
63	GASA PAQUETE X 200	0	7.800	491.400	-
36	TAPABOCAS CX50	19	13.500	486.000	92.340
404	GUANTES DE EXAMEN T-M MEDICAL SUPLIES	19	26.180	10.576.720	2.009.577
20	LUBRICANTE PARA PIEZA DE MANO 200 ML	19	57.000	1.140.000	216.600
1	HOJA DE BISTURI n° 15 CX100	19	66.700	66.700	12.673
3	GELATAMP FRASCO X 50	0	217.450	652.350	-

5	SUTURA SEDA 4-0 CX12	0	37.400	187.000	-
7	AGUJAS LARGAS CAJA X 100	19	48.000	336.000	63.840
7	AGUJAS CORTAS CAJA X 100	19	48.000	336.000	63.840
57	MICROBRUSH FRASCO X 100	19	14.400	820.800	155.952
40	SEDA DENTAL	19	13.200	528.000	100.320
31	ALCOHOL LITRO	0	14.550	451.050	-
20	JABON ENZIMATICO LITRO	0	59.600	1.192.000	-
20	GLUTARALDEHIDO GALON	0	55.968	1.119.360	-
25	TOALLAS ABSORVENTE ROLLO	19	4.000	100.000	19.000
38	TOALLA DE MANOS PAQUETES	19	12.000	456.000	86.640
18	BANDA METALICA	19	35.000	630.000	119.700
3	GORROS PAQ X 100	19	20.000	60.000	11.400
150	BATA DESECHABLE MANGA LARGA UNIDAD	19	5.250	787.500	149.625
5	ANESTESIA SIN EPINEFRINA 3% CX50 CARPULES	0	170.000	850.000	-
5	DYCALL	0	92.400	462.000	-
35	GOTAS REVELADORAS FRASCOS X 5 ML	19	9.900	346.500	65.835
10	COLTOSOL	0	205.445	2.054.448	-
20	GUARDIAN 2.9	19	6.200	124.000	23.560
			SUBTOTAL	**45,744,5238**	**4,255,472**
			IVA 19	**4,255,472**	
			TOTAL	**50,000,000**	

Segunda. Obligaciones del contratista:- *El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1.-* Suministrar los elementos objeto del contrato dentro del termino establecido en el mismo. 2.- Suministrar elementos nuevos, de primera calidad. 3.- Responder por la calidad de los mismos, debiendo reponer aquellos que presenten defectos o fallas y reemplazarlos por unos de la misma o superior calidad. 4.- actuar con lealtad frente al contratante. ***Derecho y obligaciones del contratante-*** El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas; 2) pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. ***Cuarta. Término.***— El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá realizarse en un termino de **08 DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***Quinta. Valor y Forma de Pago.*** Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE** (**$50.000.000.oo**) **INCLUIDO IVA,** el pago se realizará según factura presentada y dentro de los 30 días siguientes una vez que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante, de acuerdo con la constancia de recibo de la dependencia encargada de la entidad, los pagos se realizaran conforme a la entrega de los bienes por parte del contratista. **PARAGRAFO.- La supervisión** del presente contrato será ejercida por LA REGENTE DE FARMACIA de la IPS TIBU. ***Sexta. Apropiación presupuestal.***—El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la

apropiación presupuestal correspondiente y se imputará a **CDP 00.1613** del presupuesto del contratante para la vigencia fiscal **2025**. ***Séptima: Multas.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada por el equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato. **Octava**.- ***Cláusula penal pecuniaria.-*** En caso de incumplimiento total, imputable a culpa del contratante, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%); tal valor se imputará al de los perjuicios que derive el contratante por el incumplimiento. ***Novena. Cesión***.- El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún titulo, salvo autorización previa escrita del contratante. **D*écima. Perfeccionamiento***.- El presente contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal correspondiente, la suscripción del contrato y aprobación de garantías ***Decimoprimera. Caducidad y sus efectos*:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. ***Décima segunda-liquidación del contrato*:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los 4 meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***Décima tercera-liquidación unilateral*:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. ***Décima cuarta-procedimientos para la liquidación del contrato*:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hecho a EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de treinta (30) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. ***Décima quinta-inhabilidades e incompatibilidades*:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en las leyes de la república y demás disposiciones vigentes. ***Décima sexta- perfeccionamiento y requisitos de ejecución*: El** contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y aprobación de las garantias.***Décima séptima-solución de controversias***: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. ***Décima octava-legislación aplicable.*** El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. ***Desima Novena.-*** **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de

dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **PARAGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. -** Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. ***Vigesima. GARANTÍAS.-*** El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento**, por el 20 % del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; a partir de su entrega al contratante. **2) De Calidad de los producto suministrados**, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de septimbre de 2025.

ANA MARÍA PEREZ RAMIREZ
CONTRATANTE

MEDICAL PRINTER
Av. Gran Colombia No 3E-94
Frente al Palacio Judicial
Tel: 5750484 - Cel: 313-2794885

MIGUEL ANGEL ORTEGA CARRERO
CONTRATISTA

Proyectó: Ady P. Alvarez